



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-43399957- -GDEBA-DGAMAMGP – DIA – RESO - AYSA SA – “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL. COLECTORES ITUZAINGÓ, PARTIDO DE ITUZAINGÓ” – ITUZAINGÓ

---

**VISTO** el expediente EX-2022-43399957- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal. Colectores Ituzaingó, Partido de Ituzaingó”, a ejecutarse en el partido de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la realización de la Red Cloacal Primaria para la recolección de los efluentes cloacales de la población actual situada en la zona de influencia de los Proyectos considerados, y a la población futura a asentarse en dichas zonas;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental Lic. en Cs. del Ambiente Marcelo Tesei, se encuentra debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 001310, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que en orden 2, se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra, la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA con participación estatal mayoritaria, estará exenta del pago de la tasa prevista en el apartado 4.1.3- Arancel máximo a ser abonado en concepto de revisión y análisis de

Estudios de Impacto Ambiental efectuados en el marco de la Ley Nº 11.723 y/o Nº 14.888 del presente artículo;

Que en orden 2 se presenta la planilla de cómputo y presupuesto de la obra;

Que en orden 7, consta la liquidación de tasas:

Que en orden 9 (archivo embebido) la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley Nº 14.888 (IF-2022-43724170-GDEBA-DBOSMAMGP);

Que en orden 9 (archivo embebido) la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2023-02408281-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 9, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en el orden 10, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 16 el Informe Técnico Final (F-2023-43732521-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos enumerados en el referido informe;

Que en orden 18 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-44157863-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal. Colectores Ituzaingó, Partido de Ituzaingó”, a ejecutarse en el partido de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A, descrito en el Anexo I (IF-2023-44157863-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-44157863-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **“Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal. Colectores Ituzaingó, Partido de Ituzaingó”**, a ejecutarse en el Partido de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), ante este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del EX-2022-43399957- -GDEBA-DGAMAMGP.

### **I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Las obras a construir tienen por objeto la realización de la Red Cloacal Primaria cuyo objetivo es lograr la infraestructura necesaria para la recolección de los efluentes cloacales de la población actual situada en la zona de influencia de los Proyectos considerados, y a la población futura a asentarse en dichas zonas. Respecto del Proyecto OC70216 la población beneficiada proyectada para el año 2047 es de 22.255 habitantes, ubicada en la localidad de Parque Leloir.

Las obras de Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca Hidrográfica del Río Reconquista, Cuenca Hidráulica Hurlingham, denominado “Colectores Ituzaingó” que se conforma por las obras OC70112 Red Primaria Cloacal Colector Autopista, OC70113 Red Primaria Cloacal Colector 9 de Septiembre y OC70216 Red Primaria Cloacal Colector Parque Leloir, Partido de Ituzaingó.

La cuenca Hidrológica del Río Reconquista fue analizada en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) “Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca del Río Reconquista – Plan de Obras 2017 – 2024”, presentado a OPDS, con Expediente 2145-17257/17. El citado documento será referenciado en distintas secciones del presente EslA.

Los efluentes provenientes de OC70112 Red Primaria Cloacal Colector Autopista y OC70216 Red Primaria Cloacal Colector Parque Leloir serán conducidos por el Colector Martín Rodríguez Etapa 1 hasta la Planta Depuradora Hurlingham donde, una vez tratados, tendrán vuelco final en el Río Reconquista.

Los efluentes provenientes de OC70113 Red Primaria Cloacal Colector 9 de Septiembre serán conducidos por el Colector Martín Rodríguez Etapa 2 hasta la Planta Depuradora Hurlingham, donde una vez tratados, tendrán vuelco final en el Río Reconquista.

## I.I. OBJETIVO

El objetivo de esta obra es lograr la infraestructura necesaria para la recolección de los efluentes cloacales de la población actual situada en la zona de influencia de los Proyectos considerados, y a la población futura a asentarse en dichas zonas. Respecto del Proyecto OC70216 la población beneficiada proyectada para el año 2047 es de 22.255 habitantes, ubicada en la localidad de Parque Leloir.

## I.II. UBICACIÓN DE LA OBRA

Las obras objeto del presente estudio se ubican en el Partido de Ituzaingó perteneciente al segundo cordón de la Región Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

El área de estudio delimitada para el conjunto de los Proyectos considerados en el presente estudio se emplaza en el área centro y norte del Partido, abarcando a las localidades de Ituzaingó Centro y Villa Gobernador Udaondo. Principalmente es un área residencial, caracterizada por un ejido urbano ordenado y constituido por edificaciones de baja y mediana altura. El área presenta las interferencias por cruce de las autovías Acceso Oeste y Camino del Buen Ayre, que conjuntamente con el curso del Río Reconquista, conforman barreras urbanas, delimitan usos y son accesos a la ciudad.

Las trazas de los Proyectos OC70216 y OC70112 conforman perímetros del área declarada “Zona Ecológicamente Protegida” según la Ordenanza Municipal 2013/17.

Según el Análisis de Sensibilidad Arqueológica y Paleontológica elaborado para AySA en 2012 los Proyectos no se encuentran en Áreas de Sensibilidad Arqueológica. Si bien el Proyecto OC70216 RPC Colector Parque Leloir se ubica lindante con algunas de ellas, no se encuentra incluido en las mismas.

Todas las obras se desarrollarán en el Partido de Ituzaingó, según la siguiente ubicación:

- **OC70112** Red Primaria Cloacal Colector Autopista: la cañería nace en la intersección de E. Muñiz y Santos Dumont continúa por ésta hasta Av. Pte. Perón hasta intersección con calle Europa continúa hasta calle José C. Paz por ésta hasta Pringles hasta Orán y retoma Av. Pte. Perón hasta progresiva final en el empalme con la boca de registro existente perteneciente al Colector Martín Rodríguez Etapa 1 en esquina de Av. Presidente Perón y 26 de Abril.
- **OC70113** Red Primaria Cloacal Colector 9 de Septiembre: la cañería nace en la intersección de Nicasio Oroño y Mallorca, continúa por ésta hasta Int.Carlos Ratti sigue hasta la intersección con calle Grecia, por ésta hasta Manuel Medina, dobla por Peredo y

continúa por Lisandro de la Torre hasta la progresiva final con empalme en la cámara de conexión con el Colector Martín Rodríguez Etapa 2 en la intersección con Perdomo.

- **OC70216** Red Primaria Cloacal Colector Parque Leloir: la traza del Colector inicia su recorrido en la esquina de las calles Dr. Nicolás Repetto y El Ñandú, continúa por Repetto con DN600 y construcción en túnel, en Repetto entre De los Reseros y Del Pericón cambia a DN600 y construcción en zanja, y sigue por Repetto hasta Dr. Nicolás Repetto y Del Cabestro, donde se empalmará en la boca de registro existente del "Colector Martín Rodríguez Etapa 1".

Las trazas fueron presentadas en archivos georreferenciados y además en el Estudio presentado se menciona que las obras de red se desarrollarán totalmente en vía pública.

### **I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA**

Las alternativas técnicas para la ejecución de las Redes Primarias y/o Colectores son:

- Ejecución en zanja
- Ejecución en tunelería

Los métodos constructivos a utilizar son definidos en relación a la calidad y mecánica de los suelos; y las interferencias sobre las trazas, garantizando el cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas y ambientales para minimizar impactos.

#### **OC70112 Red Primaria Cloacal Colector Autopista**

La obra consiste en la construcción de 3.829 m de conducto cloacal de diámetros nominales 500, 630, 600 y 700 mm, requiriéndose la ejecución de 40 cámaras de registro y un empalme en la progresiva final. El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 2,54 y 8,83 m., a ejecutarse en túnel cuando las tapadas son mayores a 5 m y en zanja en caso contrario. En la progresiva final se deberá ejecutar el empalme con la boca de registro existente perteneciente al "Colector Martín Rodríguez Etapa 1".

#### **Red Primaria construcción en zanja**

- Instalación de cañería Colectora Cloacal en profundidades variables, con pendientes siguiendo la topografía del terreno y limitadas por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad.

#### **Red Primaria construcción en túnel**

- Instalación de cañería en túnel construida por el sistema Pipe Jacking con cañerías de hormigón con sus respectivas bocas de registro.

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 420 días corridos a partir del día de la emisión de la orden de inicio.

### **OC70113 Red Primaria Cloacal Colector 9 de Septiembre**

La obra consiste en la construcción de 2.333 m de Conducto Cloacal de diámetros nominales 500, 600, 630 y 700 mm, requiriéndose la ejecución de 26 cámaras de registro y un empalme en la progresiva final. El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 2,97 y 6,31 m., a ejecutarse en túnel cuando las tapadas son mayores a 5 m y en zanja en caso contrario. En la progresiva final se deberá ejecutar el empalme en la cámara de conexión con el "Colector Martín Rodríguez Etapa 2".

#### Red Primaria construcción en zanja

- Instalación de cañería Colectora Cloacal en profundidades variables, con pendientes siguiendo la topografía del terreno y limitadas por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad;

#### Red Primaria construcción en túnel

- Instalación en túnel de 612m de cañería de DN 600 construida por el sistema Pipe Jacking con cañerías de hormigón con sus respectivas bocas de registro.
- Construcción de 8 bocas de registro (BR) para tramo en túnel

### **OC70216 Red Primaria Cloacal Colector Parque Leloir**

La obra consiste en la construcción de 3450 m de Conducto Cloacal de diámetro nominal 600mm, requiriéndose la ejecución de 35 cámaras de registro y un empalme en la progresiva final. El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 2,15 y 9,00 m., a ejecutarse en zanja cuando las tapadas son menores a 5,40 m y en túnel en caso contrario. En la progresiva final se deberá ejecutar el empalme en la boca de registro con el Colector Martín Rodríguez Etapa 1 (OC70083), ubicada en la intersección de las calles Dr. Nicolás Repetto y Del Cabestro del Partido de Ituzaingó.

#### Red Primaria construcción en zanja

- Instalación en zanja de 2220 m de cañería de DN600 de PRFV Rigidez 10.000 PN6, cumpliendo los anchos y relleno requeridos, realizando la entibación de taludes cuando sea requerido

### Red Primaria construcción en túnel

- Instalación en túnel de 1230 m de cañería de DN600 construida por el sistema Pipe Jacking5 con cañerías de hormigón con sus respectivas bocas de registro.
- Construcción de 12 bocas de registro (BR) para tramo en túnel.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 330 días corridos a partir del día de la emisión de la orden de inicio.

### **Área de influencia**

Se considera área de influencia indirecta (AI) a la zona sur este del Partido de Ituzaingó ya que el desarrollo del proyecto en su conjunto impactará positivamente en la calidad ambiental y de vida de los vecinos posibilitando la expansión del servicio en dicho ámbito.

Para las obras que se analizan, se ha establecido como área de influencia directa (AID) 200 metros aproximadamente de la envolvente del Proyecto.

Se realizó un relevamiento de campo en noviembre de 2022, se delimitó el área de influencia directa e indirecta que se adjuntan en los mapas del ESiA y las fotografías en el Anexo III del Estudio.

En el área de obra se localizan los cursos de los arroyos Forletti (arroyo intermitente) y Soto.

El arroyo Soto nace en el partido de Ituzaingó, y luego de recorrer el INTA, corre a cielo abierto por el barrio de San Damián, para desembocar en el río Reconquista. Junto al arroyo Morón, forma parte de la cuenca media de este río.

## **II. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### **II.I. Las acciones del proyecto identificadas en el ESiA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:**

Para la identificación y evaluación de los impactos y riesgos socio- ambientales asociados a este Proyecto de baja complejidad constructiva y operativa, se realizó mediante cuestionarios.

Los cuestionarios permiten analizar los distintos aspectos y factores que se presentan en el área de obra y que pueden afectarse unos a otros durante las distintas etapas de los Proyectos, es decir, la construcción o la operación del mismo.

Esta herramienta de evaluación resulta sencilla y permite sólo con su lectura tener un paneo general de los puntos críticos de los Proyectos en cuanto a la generación de impactos

ambientales.

En estos cuestionarios se describen características de los Aspectos Ambientales de los Proyectos en estudio, es decir aquellas actividades derivadas de los mismos que pueden interactuar con el medio ambiente, como de los Factores Ambientales, que son aquellos componentes del medio ambiente que son susceptibles de ser afectados por los aspectos ambientales derivados de los Proyectos, de la misma manera que en otros métodos de evaluación.

El proceso de evaluación es el siguiente:

- Identificación de las características ambientales del entorno de los Proyectos.
- Clasificación de los aspectos ambientales más representativos a partir de la descripción y diagnóstico del área de los Proyectos, constituido por recopilación de información antecedente y relevamientos in situ; según las siguientes categorías:
  - Medio Físico
  - Medio Biótico
  - Medio Urbano/Antrópico

**II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos.**

Según se informa en el Estudio en este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva.

### **Etapas de construcción**

#### **Aire**

##### Calidad y olores

- Aumento de la concentración de partículas y de monóxido de carbono como consecuencia del movimiento de tierra y el movimiento y operación de maquinarias.
- Olores que pueden considerarse molestos
- Disposición transitoria de residuos

##### Nivel Sonoro

- herramientas manuales;
- movimiento de personal, vehículos livianos;

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

- equipos móviles y maquinarias, retroexcavadoras, generadores eléctricos, etc.

No se detectaron impactos negativos de significancia durante la etapa operativa, salvo en los casos en que se desarrollen tareas de mantenimiento de las redes, en cuyo caso podrán generarse los mismos tipos de impactos descriptos para la etapa constructiva.

## **Suelo**

No es esperable que se produzcan cambios en las características físicas de los suelos del entorno, sin embargo, ciertas acciones podrían ocasionar una variación de la calidad original de los suelos o la pérdida de su estabilidad durante la etapa constructiva.

### Calidad

- Presencia de lixiviados, vertidos y arrastre de materiales sólidos o líquidos que se encuentran en disposición transitoria o son transportados hacia su disposición final (insumos y/o residuos).
- Durante la etapa operativa, los únicos impactos negativos que podrían producirse son aquellos vinculados con eventuales vuelcos, derrames o averías que pudieran ocurrir
- durante las tareas de mantenimiento de instalaciones y las redes.

### Compactación y asientos

- Excavación y movimiento de maquinarias pesadas: Disposición temporaria de grandes volúmenes de insumos, tierras, residuos y/o escombros, etc.
- Depresión de la napa freática

*Tratándose de obras de poca profundidad no se espera que las actividades produzcan este tipo de impacto*

### Estabilidad

Durante el movimiento de tierras y/o las excavaciones puede producirse el desmoronamiento de las paredes de las zanjas a cielo abierto, como así también de las paredes de los pozos de acceso para la tunelera, produciéndose así la pérdida de estabilidad del suelo.

## **Agua**

### Calidad del agua superficial y subterránea

- Arrastre de sólidos y/o líquidos durante la limpieza de los sitios de obra; Lixiviados, vertidos y/o arrastre de los sólidos que se encuentran en disposición transitoria o son transportados hacia su disposición final (insumos y/o residuos); Emisión de material particulado que pueda alcanzar aguas superficiales.

### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

- Según se informa en el estudio, la naturaleza de las obras a realizarse y la operación del sistema, no implican la afectación significativa del comportamiento del nivel freático en el área.

### **Cobertura vegetal y arbolado público**

- La capa vegetal y/o pequeños arbustos podrán verse afectados por las nuevas obras, la instalación de los obradores, áreas de almacenamiento, la disposición transitoria de las tierras excedentes y/o los residuos de obra, y el movimiento de vehículos y maquinaria pesada.
- Respecto del arbolado, en el área de influencia de los Proyectos se destaca la presencia de arbolado añoso y de variadas especies. Se deberán extremar las medidas de cuidado a fin de no dañar la completa integridad de los mismos con maquinarias o cuando se realicen las tareas generales, de zanjeo o tunelería. Se deberán tener en cuenta en todo momento lo establecido en las ordenanzas vigentes, tanto para el arbolado en general como para el presente en la Zona Ecológicamente Protegida<sup>17</sup>, dado que las trazas OC70112 y OC70216 conforman perímetros de la misma.

### **Fauna**

En el estudio presentado se menciona que, en áreas urbanizadas, no se generarán impactos significativos sobre la fauna. El desarrollo de las obras está planteado por lugares ya intervenidos. De todos modos y debido a que las trazas de los Proyectos OC70112 y OC70216 conforman perímetros del área ecológicamente protegida mencionada en el apartado anterior, es necesario el respeto y cumplimiento de todas las medidas establecidas.

### **Infraestructura**

Durante las actividades de excavación (pozos de ataque para el paso de la tunelera para el Colector y/o excavación asociada a la ejecución de la EBC), se pueden producir interferencias con las redes existentes en las áreas asociadas al Proyecto, pudiendo ocasionar cortes en los servicios afectados, inseguridad para los trabajadores y vecinos.

### **Desagües cloacales y/o pluviales**

- Asociados con las interferencias, existen otros eventuales: Obstrucción de desagües a causa de la disposición y/o acopios provisorios de tierra u otros materiales y

#### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

generación de agua y barro que produzcan fenómenos de sedimentación en dichas instalaciones.

- Vertidos accidentales de sustancias que puedan afectar estructuralmente las redes.
- Colapso de la red pluvial por el vuelco de efluentes obra y/o agua proveniente de la depresión de la napa.

### **Veredas y calzadas**

- Movimiento de maquinaria pesada.
- Movimiento de camiones.

El área de influencia cuenta con tramos de calles pavimentados, mejorados y otros de tierra. Cabe aclarar que las condiciones iniciales del pavimento en aquellos sitios afectados, se deberán restablecer una vez finalizadas las obras y, en algunos casos, se mejorarán las condiciones previas a la misma.

### **Accesibilidad y circulación vial**

- En el área de influencia de las obras OC70112 y OC70113 el uso es mayoritariamente residencial, la circulación vehicular y peatonal es escasa, concentrándose en viales de importancia o calles asfaltadas, y en el entorno de los equipamientos. En OC70112 por tratarse de vía colectora de Autopista su tránsito incluye diferentes categorías de vehículos y carácter comercial.
- Los inmuebles y frentistas podrán verse afectados durante la etapa constructiva por impactos producidos por la presencia de tránsito pesado o movimiento de suelo.

### **Usos del suelo**

Eventuales vuelcos o derrames.

### **Salud y seguridad laboral**

- Aumento de la inseguridad por el manejo de maquinaria peligrosa.
- Aumento de afecciones producidas por la exposición prolongada a altos niveles sonoros.
- Aumento de las afecciones respiratorias por la exposición prolongada a materiales pulverulentos, humos y otras emanaciones potencialmente nocivas.
- Aumento del riesgo sanitario por problemas de higiene, así como de afectación de la zona de excavación.

### **Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14  
Buenos Aires, La Plata  
Tel. 429 - 5579  
ambiente.gba.gob.ar

Según el Análisis de Sensibilidad Arqueológica y Paleontológica elaborado para AySA en 2012 y su ampliación para la nueva área de concesión en 2021, las trazas de los Proyectos no se encuentran incluidas en un área de alta sensibilidad arqueológica. Si bien puede observarse que el Proyecto OC70216 RPC Colector Parque Leloir se encuentra lindante a algunas de ellas (H3, H2 e IT4), no se incluye en las mismas.

La empresa informa que los proyectos se realizarán sobre suelos ampliamente intervenidos y antropizados por lo que no se esperan descubrimientos de materiales a preservar. De todos modos, en caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico o cultural, se procederá a dar aviso a la Inspección de Obra quién informará a las instituciones correspondientes y se actuará conforme a las indicaciones de las mismas.

### **III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS**

Según informa la Empresa, en la sección de MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES se enumeran las medidas de prevención, monitoreo y mitigación para elaborar el Plan de Gestión Ambiental que deberán implementar durante la ejecución de las obras. AySA establece Especificaciones Técnicas Ambientales, que se encuentran incorporadas a sus Pliegos de Licitación, las cuales indican las acciones a seguir en las distintas fases del desarrollo de las obras y que deben ser tenidas en cuenta por el Contratista para elaborar el PGA.

*Durante la etapa operativa, las instalaciones de saneamiento de AySA cuentan con procedimientos operativos que incluyen las medidas de prevención, control y mitigación de posibles impactos ambientales generados en la operación, con el objetivo de minimizarlos. Estos procedimientos se encuentran auditados anualmente y los procesos operativos cuentan con las Certificaciones IRAM-ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001.*

#### **Medidas durante la fase de Construcción**

Medidas de prevención que se deberán adoptar para minimizar la perturbación de la calidad del aire:

- Mantener en buen estado los equipos con motores a combustión de la obra, a fin de reducir las emisiones de los mismos.
- Minimizar las congestiones de tránsito, relacionadas con la construcción.

- Privilegiar el uso de equipos y vehículos a GNC.
- Proporcionar cobertores o humedecer los materiales y áreas secas para evitar la dispersión de polvo y partículas.
- Darle prioridad al uso de sierras y moledoras de tipo húmedo con agua suficiente para prevenir la dispersión del polvo.

## **Suelo**

- Evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos de cualquier clase en el suelo que pudieran alterar su calidad.
- En caso de realizar tareas de mantenimiento de maquinaria en los obradores, se deberá contar con un área impermeabilizada (patio de máquinas) como medida preventiva de vuelco, pérdida o derrame de aceites o combustibles de dichas maquinarias.
- Priorizar la reutilización de las tierras extraídas durante el zanjeo y durante la apertura de las bocas de acceso para la tunelera, de utilizarse en caso de cruces de interferencias. En el caso de que fuera necesaria la incorporación de material de aporte para el relleno de zanjas y de los pozos de acceso de la tunelera, el mismo deberá provenir de un sitio habilitado.
- Disponer de forma adecuada los suelos contaminados con sustancias denominadas peligrosas por la normativa vigente.

## **Agua**

- Se deberán implementar todas las acciones necesarias para preservar los recursos hídricos y se deberán programar las operaciones de tal forma que se minimice la generación de barro y sedimento producido en obra.
- Evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos de cualquier clase en los cursos de agua.
- Además, se mencionan las siguientes medidas en el estudio presentado:
- Se deberán alterar lo mínimo posible los espacios verdes, césped y arbolado; evitando, dentro de lo posible, el retiro de ejemplares.
- Preservar las raíces de los árboles durante las excavaciones y el relleno para evitar comprometer la estabilidad de su estructura y/o su supervivencia.
- Evitar el tránsito innecesario, las descargas y el almacenamiento de materiales en la zona en donde se encuentran las raíces expuestas.

- En los sectores parquizados, minimizar la remoción de la capa vegetal superior, procurando que el material de cierre de los zanjos permita el desarrollo de la vegetación.
- El área de obra que se encontrará parquizada al inicio de las mismas, deberá ser restituida a sus condiciones iniciales al finalizar las obras.
- Evitar daños en la salud o integridad física del personal afectado a la obra y a la infraestructura presente. Las interferencias, una vez identificadas, no podrán ser pisadas, movidas de su posición original, dobladas, perforadas ni utilizadas para soportar ningún peso, como, por ejemplo, sostener maquinarias o herramientas.
- Veredas y calzadas
- Se debe reparar en su totalidad los pavimentos rotos durante las obras y/o por acciones asociadas a la misma, en cumplimiento de la normativa vigente.
- En caso de ser necesaria la apertura de caminos, se deberá tener en consideración la construcción de dispositivos que faciliten el drenaje de aguas superficiales, evitando anegamientos y erosiones durante la ejecución de las obras.
- En todos los casos, mantener o restituir las pendientes que aseguren el correcto drenaje y/o escurrimiento de las aguas superficiales.

Las medidas generales para la seguridad y preservación de la calidad de vida de las personas ajenas a las obras en vía pública, deberán:

- Evitar los impactos que pudieran producirse en el entorno de las obras, conservando permanentemente el perímetro del área y sus accesos en un estado de orden y seguridad, evitando cualquier riesgo.
- Garantizar el acceso franco a las viviendas y el tránsito peatonal.
- Respetar los horarios fijados por la normativa para realizar aquellas actividades que puedan generar ruidos molestos u otros efectos que impacten en la calidad de vida de los vecinos.
- Las áreas afectadas a las obras deberán contar con los elementos de protección necesarios para impedir la intrusión de las mismas, evitando los riesgos de daño a personas ajenas a la obra.
- Deberá respetarse la capacidad de carga de estos vehículos y la normativa vigente para el transporte de cargas.
- Deberá tenerse en cuenta el impacto derivado del aumento del tránsito vehicular en la zona circundante, por los efectos del tránsito de maquinaria y vehículos pesados y en las rutas de desvío de tránsito. A tal efecto, se deberá informar en el PGA, el

cálculo de la cantidad, volumen, frecuencia y tipo de transporte necesario, así como el cronograma de transporte planificado para la obra y las rutas alternativas propuestas.

- Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar el impacto visual, favoreciendo la mejor percepción de los trabajos por parte de la comunidad.
- En caso de que ocurriera un descubrimiento de interés histórico, arqueológico, paleontológico y/o cultural se procederá a dar aviso a la Inspección de Obra quién informará a las instituciones correspondientes y se actuará conforme a las indicaciones de las mismas respecto al procedimiento de rescate objetos de interés cultural, histórico, arqueológico y/o paleontológico.

Asimismo, incluyen los subprogramas de:

- Subprograma Seguridad e Higiene
- Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra
- Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas

Programa de Mitigación

- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo
- Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua
- Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales
- Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores

#### IV. PLAN DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAyS)

En el PGAYs presentado se establece responsables, objetivos, organización y una estructura para la elaboración del mismo. Además, se identificaron y listaron los riesgos ambientales más frecuentes que pueden generarse en una obra de estas características.

La estructura del PGA planteada es:

- Programa de seguimiento y control
- Programas de monitoreo ambiental:
  - Plan de monitoreo ambiental de aire y ruido
  - Plan de monitoreo ambiental del agua
  - Plan de monitoreo ambiental del suelo

- Programa de contingencias ambientales:
  - Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
  - Plan de contingencias asociadas a riesgos naturales.
  - Plan de contingencias ante incendios.
  - Plan de contingencias ante accidentes.
  - Plan de contingencias respecto a las afectaciones a infraestructura de servicios.
  - Plan de contingencias para vuelcos y/o derrames.
  - Plan de contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
- Programa de difusión.

## V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

1. Presentar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
3. El Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos planteados en el EsIA y deberá:
  - a) Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el registro RUPAYAR de este Ministerio de Ambiente.
  - b) Alcanzar las distintas etapas del proyecto.
  - c) Definir responsable de tareas de mantenimiento y limpieza de conductos, cámaras, sumideros y demás elementos o sectores que afecten el correcto funcionamiento de la obra durante todas las etapas del proyecto.
  - d) Considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
  - e) Se deberá desarrollar un Programa de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por las obras, y a los

efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para cada uno de ellos se deberán indicar parámetros a monitorear, sitio, frecuencia de las mediciones. Los informes técnicos que deriven de los resultados de los monitoreos que se efectúen deberán estar disponibles en caso de inspecciones en el obrador.

f) Implementar controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales con la descarga de otros efluentes no tratados.

g) Se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto, que contemple las áreas protegidas designadas por el Municipio respecto al arbolado en relación con su preservación, conservación, recuperación, incremento y mejoramiento del mismo.

4. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N°25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la autoridad de aplicación en la materia, siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos. En caso de encontrarse el proyecto en un área factible de producirse hallazgos, deberá desarrollarse un Programa de protección del patrimonio cultural, con el objetivo es cumplimentar un conjunto de acciones que permitan una adecuada gestión ambiental en referencia a los restos arqueológicos y paleontológicos en la etapa de obra, en concordancia con los lineamientos de la legislación local vigente.

5. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera".

6. En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

7. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser

provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

8. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales”, y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

9. La Contratista deberá coordinar con la Autoridad Municipal y acreditar en el obrador:

a. La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública en caso de ser necesario. La programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).

b. Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, control e itinerarios, velocidades y estacionamientos.

c. El recorrido de camiones y maquinaria pesada y las medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc.

d. La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.

e. La autorización del predio seleccionado para la disposición del suelo sobrante producto de las excavaciones.

f. El plano de calles y avenidas a reconstruir en forma previa a la ejecución del tendido de conductos que hayan sido afectadas de alguna forma por la realización de la misma.

10. En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
11. Toda compensación por remoción de obstáculos, por daños a infraestructura o por perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera corresponder o resultar necesaria para los dueños, poseedores u ocupantes de los predios, instalaciones o demás bienes afectados, estará a exclusivo cargo del proponente.
12. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
13. Informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender durante la etapa constructiva y/u operativa.
14. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), la cual posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.
2. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
3. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de inmediata intervención a la Autoridad Municipal y a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Debiendo indicar volumen y

acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.

4. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.

5. Dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.

6. Tanto los Planes de Monitoreo Ambiental desarrollados, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.

7. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA) será responsable de que la Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGA en la etapa constructiva; y asimismo, será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso que se designe otro Comitente deberá indicarlo.

8. Durante la etapa operativa, la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.

9. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.

10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

11. Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

12. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.

13. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto

**Ministerio de Ambiente**

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

[ambiente.gba.gob.ar](http://ambiente.gba.gob.ar)

ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Informe presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA): **Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal. Colectores Ituzaingó, Partido de Ituzaingó**, fue publicado desde el día 22/12/2022 hasta el 19/01/2023, se recibió una observación en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar).

La consulta ciudadana refiere a la necesidad urgente de contar con Redes Cloacales Secundarias, solicitando su ejecución en paralelo a las obras del presente proyecto.

AySA contesta dicho requerimiento, poniendo a disposición el enlace web de consulta - <https://www.aysa.com.ar/Que-Hacemos/Plan-de-obras> - de dichas obras en el Municipio de referencia, a fin de que el interesado pueda informarse sobre su ejecución y el estado avance de las mismas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal. Colectores Ituzaingó, Partido de Ituzaingó”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.10.24 10:12:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.10.24 10:12:29 -03'00'